

AYUDA CANON DE ALQUILER

Contribución para el alquiler

<https://sociale.comune.fi.it/sostegno-canone-locazione>

Desde el lunes 20 de ABRIL será posible presentar la solicitud, exclusivamente online, hasta las 24 del 11 de mayo. Esta medida extraordinaria para ayudar en el pago del alquiler está dirigida a los trabajadores dependientes y autónomos que, a consecuencia de la emergencia causada por el Coronavirus, han terminado, reducido o suspendido su actividad o relación de trabajo.

La contribución cubrirá el 50% de la cuota de alquiler y, en todo caso, será en medida no superior a 300 euros al mes. Si el alquiler es de 1000 euros la contribución podrá ser de 300 euros mensuales, al máximo. La contribución corresponde a tres mensualidades sucesivas, a partir de abril 2020 (abril/mayo /junio) Entonces $300 \times 3 = 900$ euros.

Para presentar la solicitud es obligatorio:

1. poseer la residencia (registro civil) en Florencia, en el inmueble para el cual se solicita la contribución para el alquiler;
2. poseer la titularidad de un contrato de alquiler a uso residencial, regularmente registrado, referido al alojamiento donde se ha establecido la residencia;
3. no poseer la titularidad de derechos de propiedad o usufructo, de uso o vivienda en un alojamiento adecuado a las exigencias del núcleo familiar, ubicado a distancia igual o inferior a 50 Km;
4. presentar un valor Ise (con una E, cioè relativo a TUTTO il núcleo) del núcleo familiar no superior a 28.684,36 euros; ver FAQ 20, 21, 22;
5. presentar una disminución del rédito del núcleo familiar en medida no inferior al 30% por causas atribuibles a la emergencia epidemiológica del Covid-19. Tal reducción podrá ser referida sea al rédito de trabajo dependiente (reducción horario de trabajo, subsidios/desocupación, etc...), sea al rédito de trabajo autónomo (con particular atención a las categorías ATECO cuya actividad ha sido suspendida debido a las medidas implementadas por el gobierno), sea al rédito de trabajo con contratos (no a tiempo indefinido) de cualquier tipología;
6. No debe existir asignación, para el núcleo familiar, de viviendas ERO (CASAS POPULARES).
7. Puede presentarse una única solicitud por núcleo familiar.
8. Los beneficiarios de esta medida extraordinaria podrán presentar solicitud también para la contribución alquiler 2020. La suma otorgada como medida extraordinaria será sucesivamente descontada al importe correspondiente, en base a cuanto determinado por la convocatoria de la contribución alquiler 2020.
9. Para acceder al procedimiento online para solicitar la contribución extraordinaria es necesario: ver FAQ 15;
10. La solicitud debe ser acompañada de los siguientes documentos: ver FAQ 17.18,19.

Por lo que respecta el valor Ise, en la solicitud va indicado el n° de protocolo Dsu (Declaración sustitutiva única), que es posible obtener también online a través del portal Inps (con eventual consulta telefónica a los CAF o a las asociaciones de los inquilinos, AQUÍ ABAJO ELENCADAS). Asistencia para completar la solicitud:

SUNIA - via delle Porte Nuove 15/a, 50144 Firenze. Tel. 055367904 / 055368573; dirección mail sunia@suniafirenze.it El Sunia permanecerá abierto regularmente al público desde el lunes 20 (con las debidas precauciones sanitarias) y efectuará el siguiente horario: del lunes al viernes horario 8,30-12,30

SICET - via Carlo del Prete 135 y Piazza dell'Indipendenza 21p 3. teléfono 3393090950, con cita previa.

Sicet Firenze sicetfirenzeprato@gmail.com

CONIA - CONIA FIRENZE Via Sant'Angelo, 17 – Firenze. Previa cita telefónica, además al 055/753386 y también al número 371.4427144; el servicio para completar la solicitud no es gratuito.
conia.firenze@alice.it

FAQ MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA AYUDAR AL PAGO DEL CANON DE ALQUILER

¿A quién está destinada la contribución extraordinaria?

A los trabajadores dependientes y autónomos que, a causa de la emergencia epidemiológica del Covid-19, han **cesado, reducido o suspendido su actividad o relación laboral.**

1. ¿De cuánto debe ser la disminución del rédito del núcleo familiar?

La disminución del rédito del núcleo familiar no debe ser inferior al 30% (treinta por ciento) por causas atribuibles a la emergencia epidemiológica del Covid-19.

2. ¿La reducción del rédito se refiere a todos los trabajadores?

La reducción puede referirse sea al rédito de trabajo dependiente (reducción horario de trabajo, subsidio desocupación, etc.), sea al rédito de trabajo autónomo (con particular referencia a las categorías ATECO cuyas actividades han sido suspendidas a continuación de las medidas impuestas por el gobierno), que al rédito de trabajo con contratos a tiempo determinado de cualquier tipología.

3. ¿Cómo tengo que hacer si no encuentro mi actividad entre los códigos ATECO?

El código ATECO de una actividad suspendida por el D.L.18/2020 es solo una de las posibilidades para motivar la pérdida del rédito, no es ni exclusiva ni necesaria. De todos modos, y también en caso de auto-certificación relativa a "otra" actividad, debe existir una motivación verificable (aún en un momento sucesivo) que justifique la disminución del rédito.

4. ¿Tengo que ser residente en Florencia?

Sí, es necesario haber registrado la residencia en el registro civil de la comuna, precisamente en el inmueble para el cual se ha solicitado la contribución para el alquiler.

5. ¿Es necesario ser titular de un contrato de alquiler?

Sí, es necesario ser titular de un contrato de alquiler para uso residencial, regularmente registrado y referido al inmueble en el cual se ha establecido la residencia.

6. ¿La contribución vale también para los contratos con canon concordado?

Sí, son siempre contratos de alquiler privados.

7. ¿La contribución vale también para los contratos con impuesto único (cedolare secca)?

Sí, son siempre contratos de alquiler privados.

8. ¿Es posible solicitar la contribución si el trabajador es residente en otra comuna pero con contrato de alquiler en Florencia por exigencias laborales?

No, es necesario poseer la residencia en la vivienda para la cual se solicita la contribución.

9. ¿Se puede solicitar la ayuda siendo propietario del inmueble?

Sí, es posible a condición que no se posean derechos de propiedad o usufructo, de uso o vivienda, en inmueble adecuado a las exigencias del núcleo familiar que esté ubicado a distancia igual o inferior a 50 Km.

10. ¿Existe un requisito principal?

Sí, el valor ISE del núcleo familiar no debe ser superior a 28.684,36 euros.

11. ¿Se puede solicitar la ayuda siendo beneficiario de una vivienda ERP?

No, este tipo de contribución no está destinado a los inquilinos ERP que benefician ya de otras facilidades en caso de disminución del rédito

12. ¿Es posible acumular esta ayuda con la contribución otorgada para la autonomía de los jóvenes a través de la Medida GiovaniSì, relativa al canon de alquiler de vivienda autónoma?

No, no es acumulable.

13. ¿Los beneficiarios de la medida extraordinaria podrán presentar solicitud también para la convocatoria de la contribución alquiler 2020?

Sí, pero la suma otorgada como ayuda extraordinaria será descontada luego del importe correspondiente en base a la Convocatoria alquiler 2020.

14. ¿Cómo se hace para enviar la solicitud?

Es posible enviar la solicitud sólo *online*, a partir de las 09:00 del lunes 20 de abril y hasta las 23.59 horas del 11 de mayo 2020.

15. ¿Cómo se accede al procedimiento *online*?

Se accede al procedimiento *online*, alternativamente, en uno de los siguientes modos:

A) Credenciales del Sistema Público de Identidad Digital (SPID): para informaciones sobre las modalidades de obtención y uso se aconseja visitar el siguiente sitio:

<https://www.spid.gov.it/>

B) Tarjeta (Carta) Nacional de los Servicios (CNS): para informaciones sobre la modalidad de obtención y uso visitar el siguiente sitio: <http://www.regione.toscana.it/-/carta-nazionale-dei-servizi>;

C) Documento (Carta) de identidad electrónico (CIE):

para informaciones:

<https://servizi.comune.fi.it/servizi/scheda-servizio/carta-di-identita-elettronica-cie>

D) Credenciales de acceso otorgadas por la Comuna: todas las informaciones para su entrega se encuentran en la siguiente dirección:

<http://centroservizi.lineacomune.it/portal/page/portal/Registrazione/Index>

16. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Puede ser presentada una sola solicitud por núcleo familiar.

17. ¿Qué hay que adjuntar a la solicitud?

Deben adjuntarse a la solicitud:

- A. **OBLIGATORIO:** copia del contrato de alquiler para uso residencial, regularmente registrado, referido a la vivienda en la cual el solicitante posee la residencia; Si no se adjuntan los documentos obligatorios, no será posible enviar la solicitud.
- B. **FACULTATIVO:** documentación que compruebe la reducción del rédito, no inferior al 30%, relativa a la actividad laboral a partir del 31 de enero 2020 y las respectivas mensualidades del año 2019, para quienes las posean. Es posible, además, declararse en desocupación forzada (cassa integrazione) sin tener que adjuntar otra documentación. Para los trabajadores autónomos es suficiente incluir los datos de la actividad y auto-certificar la reducción del 30% del rédito.
- C. **Si no se adjuntan los documentos facultativos es posible, igualmente, enviar la solicitud.**
- D. **OBLIGATORIO:** dado el caso, certificación que demuestre invalidez igual o superior al 67% en el núcleo y/o constatación de handicap. Si no se incluyen tales documentos obligatorios, no será posible enviar la solicitud.

18. ¿Es suficiente indicar el número de protocolo de la DSU?

En la solicitud *online* es suficiente indicar el número de protocolo de la DSU (Dichiarazione Sostitutiva Unica) del 2019 o, en alternativa, del 2020; mientras que el valor ISE será obtenido directamente del sitio INPS.

19. ¿Cómo se hace para completar la DSU?

La DSU (Declaración Sustitutiva Unica) puede ser completada también *online a través del sitio del INPS* (con eventual asesoramiento telefónico por parte de los CAAF o de las asociaciones de los inquilinos que serán indicadas en la ficha del servicio)

20. ¿Qué sucede si el valor ISE es superior a 28.684,36 euros?

En este caso, no será permitido seguir adelante en el procedimiento de solicitud.

La DSU (Declaración Sustitutiva Unica) puede ser completada también online desde el sitio del INPS (con eventual asesoramiento telefónico por parte de los CAAF o de las asociaciones de los inquilinos).

21. ¿La Comuna hará verificaciones aleatorias?

Sí, la Comuna hará verificaciones aleatorias a través de la consulta del banco de datos de otras administraciones públicas o de su propio banco de datos.

22. ¿A cuánto asciende la contribución?

La contribución cubrirá el 50% del canon de alquiler y, de todas formas, será en medida no superior a 300 €/mes. Si, por ejemplo, el alquiler es de 1000 euros la contribución podrá ser de 300 euros mensuales, como máximo.

La contribución corresponde a 3 mensualidades sucesivas, a partir de abril 2020, y será otorgada mientras permanezcan las condiciones de acceso a la contribución misma, luego de la aprobación de la lista de prelación (graduatoria) definitiva, y por un máximo de 900 euros.

23. ¿Cómo está formada la lista con el orden de prelación (graduatoria)?

La lista está formada de acuerdo al valor ISE, como resultado de la Certificación Isee otorgada por el INPS.

24. ¿En caso de paridad de valor ISE entre dos o más núcleos, cómo será determinada la posición en la lista?

La posición será determinada en base a los siguientes criterios de precedencia, aplicados como indicado a continuación:

- Número y edad de los menores presentes en el núcleo: tiene precedencia el núcleo con mayor número de menores y con la edad más baja entre los menores
- Presencia de sujetos con invalidez par o superior al 67% en el núcleo y/o con constatación de handicap según la L.5 febbraio 1992, n.104.

25. ¿Cuándo es prevista la aprobación de la lista de prelación (graduatoria)?

La Comuna aprueba la lista en el menor tiempo posible luego de haber recibido y analizado todas las solicitudes y, en todo caso, en los siguientes 30 días respecto al vencimiento del plazo para presentar las solicitudes.

26. ¿Cómo se lleva a cabo la entrega de la contribución/ayuda?

La Comuna lleva a cabo la entrega directa de las contribuciones a los beneficiarios individuados en base a la lista de prelación (graduatoria), y hasta el agotamiento de los recursos disponibles. En el caso que los recursos disponibles no permitan el otorgamiento de la contribución/ayuda a todos los admitidos, la comuna manda a la Región la lista de prelación completa, con la indicación de los sujetos a los que ha sido entregada la contribución y también de aquellos a los que no ha sido posible otorgarle la misma.